

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Entidad 017

Datos del solicitante

Los solicitantes: \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ Cód. Postal \_\_\_\_\_  
 CUIT/CUIL/CDI n° \_\_\_\_\_ Cliente n° \_\_\_\_\_ Pasaporte n° \_\_\_\_\_ Fecha emisión \_\_\_\_\_ País origen \_\_\_\_\_

Declaro ser apoderado y/o representante legal en el país, del beneficiario del exterior de la operación.  
 Persona a contactar \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_ eMail \_\_\_\_\_

Solicito tengan a bien cursar la siguiente solicitud de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) conforme a los términos que se indican a continuación

Datos de la transacción

Débito en CBU \_\_\_\_\_ Autorizamos a Banco BBVA Argentina S.A. a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación.  
 BANCO SUCURSAL DV PROD NRO DE CUENTA DV DV  
 Monto de la Transferencia **U\$S** **EUR** **otro** \_\_\_\_\_  
**Importe** \_\_\_\_\_ **en letras:** \_\_\_\_\_

Datos del Proveedor

Beneficiario Tipo Físico Jurídico Otro \_\_\_\_\_  
 Apellido y nombre / Razón Social \_\_\_\_\_  
 Domicilio Calle / Nro. Piso / Depto. \_\_\_\_\_ Ciudad / Localidad \_\_\_\_\_  
 Estado / Provincia / Depto. \_\_\_\_\_ País de residencia \_\_\_\_\_  
 N° cuenta \_\_\_\_\_ (IBAN para el caso de pagos a Europa) \_\_\_\_\_  
 Banco Beneficiario \_\_\_\_\_  
 Banco Intermediario \_\_\_\_\_  
 Factura \_\_\_\_\_ Fecha de venc. de factura (\*) \_\_\_\_\_  fecha de embarque \_\_\_\_\_  
 fecha aprox. de embarque \_\_\_\_\_  
 (\*) en caso de ser más de 1 documento, se deberá integrar el anexo pago de servicios.

Concepto de la operación

Transcribir el concepto según tabla publicada en www.bbva.com.ar N° \_\_\_\_\_ Descripción \_\_\_\_\_  
 Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias

DECLARACIONES JURADAS

**Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago y que la presente operación que estamos solicitando en el día de la fecha por este banco se condice con nuestra realidad económica.**

**Declaramos bajo juramento que esta operación correspondiente al pago de deuda financiera o comercial con el exterior, de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias:**

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o, **(Se adjunta certificado de validación).**

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar):

En virtud de la Com. "A" 7925 del BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por la deuda pendiente de pago de nuestras importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23 incluidas en el Seguimiento de Pagos de Importaciones de Bienes (SEPAIMPO) que estamos enviando a través de la presente solicitud, declaramos bajo juramento que:

- La obligación califica como una deuda por importaciones de bienes según lo indicado en el punto 10.2.4. de las normas de "Exterior y cambios".
- La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Adjuntamos último certificado exigible.
- Se cumplen las condiciones previstas en el punto 10.3.2.1. de las normas de "Exterior y cambios" para el acceso al mercado de cambios excepto aquella prevista en el inciso viii).
- Cumplimos con los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2. a 3.16.6. de las normas de "Exterior y cambios".

**Completar Anexo I Bienes**

En virtud de la Com. A 7925 de BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por la deuda pendiente de pago de nuestras importaciones de servicios en las que la prestación o el devengamiento del servicio por parte del no residente haya tenido lugar hasta el 12.12.23 que estamos enviando a través de la presente solicitud, declaramos bajo juramento que:

- La obligación califica como una deuda por importaciones de servicios según lo indicado en el punto 3.2.4. de las normas de "Exterior y cambios".
- La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Adjuntamos último certificado exigible.
- Cumplimos los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2. a 3.16.6. de las normas de "Exterior y cambios".

**Completar Anexo II Servicios**

**Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.**

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
  - fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
  - son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
  - son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
  - son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.
  - corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.
- En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD) \_\_\_\_\_ y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

su equivalente en USD):

i.

ii.

iii.

iv.

v.

vi.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

• **Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.**

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de exterior y Cambios, disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que:

i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;

ii) no he/hemos realizado canjes

de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;

iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;

iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;

v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;

vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

vii) no he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contra prestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior en el día en que se accede al mercado por la presente operación ni en los 180 días corridos anteriores.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

**Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.**

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. A 7925 complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. A 7935, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Asimismo me/nos comprometo/emos a:

i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;

ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;

iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;

iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;

v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;

vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior a partir del momento en que solicito/tamos el acceso al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos Subsiguientes manteniendo al Banco indemne de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

**Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.**

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. A 7925 complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. A 7935, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

- **3.16.4.** Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).
- **3.16.5.** Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).
- **3.16.6.** Listado de CUITs con operaciones inconsistentes. (Punto 1.4 y 2.3 Com. "A" 7925 del BCRA complementarias y modificatorias).

La deuda por la cual se solicita la suscripción de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) se encuentra pendiente de pago.

No hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad ni en BBVA por esta deuda.

- **Adicional para los puntos 10.3.3., 10.9.1., 10.9.2. y 10.9.3. de las normas de "Exterior y cambios"**

Declaramos bajo juramento que no hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad ni en BBVA por esta deuda.

Se adjunta la documentación aduanera para su debida intervención.

Asimismo, declaramos bajo juramento que la totalidad de nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 han sido declaradas en el "Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" y el monto total adeudado es

de USD \_\_\_\_\_

El Banco no se responsabiliza por demoras en el análisis de la documentación y que podrá requerirme en cualquier momento documentación adicional o incluso rechazar la operación en caso de corresponder.

La oferta de suscripción podría ser rechazada por el BCRA total o parcialmente; y/o que como resultado de un proceso de prorrateo, podría no resultarme adjudicado el mismo valor nominal de BOPREAL solicitados, en cuyo caso acepto que los títulos me sean adjudicados de forma parcial. Además, reconozco y acepto que el Banco, en caso de solicitudes de suscripción respaldadas por la existencia de deudas por importaciones de bienes, aplicará a la operación los despachos seleccionados originalmente por el importador de bienes siguiendo el orden cargado por el importador en el anexo I, por hasta el monto efectivamente adjudicado, pudiendo el Banco incluso aplicar despachos de forma parcial.

#### CLÁUSULA IMPUESTOS

El Solicitante toma a su exclusivo cargo el pago de la totalidad de los impuestos presentes y futuros y en especial el pago del Impuesto País que grava la Operación de Suscripción motivo de la presente, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Decreto PEN 72/2023 y Com. "A" 7918 del BCRA y normativa concordante.

El impuesto País a cargo del Suscriptor será el impuesto al que hace referencia el artículo 35 de la ley 27.541 y art 13 quáter Decreto 99 del 27 Diciembre de 2019 y se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se suscriban los bonos o títulos siendo la alícuota a partir del 1° de febrero de 2024 aquella que corresponda aplicar a las operaciones de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero y/o a las importaciones de servicios -en los términos que establece el BCRA- efectivamente prestados, hasta el 12 de diciembre de 2023, inclusive, por las cuales se suscriban los bonos o títulos mencionados en el párrafo anterior.

El pago del impuesto estará a cargo del suscriptor siendo el Banco agente de percepción y liquidación del mismo.

A tales efectos autorizo/amos a ese Banco a debitar mi/nuestra Cuenta Corriente Común o Especial – aun en descubierto - cualquier suma derivada de lo anterior, debiendo encontrarse los fondos acreditados por el Solicitante a tales fines. Ello en tanto y en cuanto, la normativa indica que la percepción del impuesto país deberá ser practicada por el Banco a través de la cual se realice la integración de la suscripción en la oportunidad de efectuarse el débito de la integración de la suscripción. El Banco no adelantará el pago del Impuesto País ni ningún otro que resultare aplicable, con fondos propios.

Las sumas que se acrediten por el Solicitante para integrar la Suscripción deberán ser incrementadas en la medida necesaria para el pago del Impuesto País correspondiente.

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el art.1404 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

A completar por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 7 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad.

Firmas autorizadas de los solicitantes (aclaraciones y DNI)

Autorizo el cobro de la comisión de 0,2% con mínimo Usd 60, a ser debitada de mi CC/CA en pesos N° \_\_\_\_\_, una vez que se haya concretado la suscripción del bono.

A completar por el Banco **previo al envío a Comercio Exterior, a cargo del área Comercial**

Se han aplicado los procedimientos previstos en el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo respecto a este tipo de operaciones.

En cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a identificación y conocimiento del cliente, procedimos a verificar la identidad del cliente y certificar su/sus firma/s y facultades.

Se han realizado las gestiones de control sobre la razonabilidad y genuinidad de la operación.

Sucursal: controló firmas y facultades

FECHA, FIRMA y SELLO

Comercio Exterior: revisó documentación

FECHA, FIRMA y SELLO

A completar por el Banco

Aprobación:

FECHA, FIRMA y SELLO

Liquidación

FECHA, FIRMA y SELLO

**Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs**

**Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs**

**Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex/>.**

**Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.**

**Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift**

**Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias:**

**Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios**

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

**Detalle de controlantes y grupo económico**

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corresponder)	¿Organismo Público?	¿Es c o n t r o - lante?	¿Es Grupo e c o n ó - mico?	se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

**Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias** - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos – excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha.

Lo previsto respecto a las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, será aplicable sólo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

**Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias** - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad**. (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

**Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias** - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

**Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias:** Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

**Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias:** Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas	
fecha	sello, firma y aclaración



